

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Jefe Tecnológico
	NOMBRE DEL SERVIDOR	Jason Sánchez Palacio

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la Isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

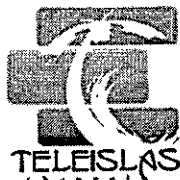
Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 03556 del 18 de septiembre de 2024 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3,4,9,10,16,17,18,19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019

Que mediante **Resolución 00014 del 17 de enero de 2025** del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2025 de TELEISLAS por la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.933.464.272)**.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **Operador Closed Caption**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO**TIPO DE CONTRATO**

PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO CONTRACTUAL

Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como **Operador Closed Caption** para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas

OBLIGACIONES GENERALES

contratista se obliga a:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Jefe de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

- Prestar los servicios para realizar la inserción del sistema closed caption en directo o en pregrabado para los programas Teleislas News sean parte de la continuidad y la parrilla de programación del Canal.
- Verificar dentro de la parrilla de programación, continuidad y comunicado, los programas que deben incluir el sistema de closed caption en comunicación con la oficina de programación.
- Solicitar al área de programación el material audiovisual para la respectiva inserción en pregrabado del sistema closed caption y una vez realizado, entregarlo al área de programación en los tiempos acordados con la supervisión designada.
- Ejecutar el flujo de trabajo que se genera entre Emisión, Closed Caption y programación.
- Apoyar a los colaboradores que hacen parte del procedimiento

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

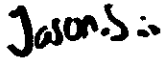
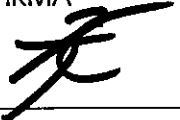
		de Gestión de la Programación las actividades conjuntas necesarias para el óptimo desarrollo de las responsabilidades y actividades del Área. • Velar por el cuidado de los elementos que opere en desarrollo de su contrato e informar de manera inmediata a la supervisión designada, cualquier anomalía que se presente en los equipos. • Informar al supervisor designado de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades. • Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. • Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR		El valor total del contrato es por la suma TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 31.210.400)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	CDP 45 del rubro presupuestal 245020809 Plan de Inversión
FORMA DE PAGO		TELEISLAS pagará en DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES UN MIL PESOS M/CTE (\$3.001.000) cada una y un (1) pago de UN MILLON DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.200.400) MC/TE correspondiente a DOCE (12) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

	haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	Jefe Tecnológico
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e Información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Persona natural con un (1) o más años de experiencia como Operador Closed Caption - de programas de televisión

SOLICITANTE	APRUEBA
JASON SANCHEZ PALACIO JEFE TECNOLOGICO	ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN GERENTE
FIRMA 	FIRMA 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

FECHA y CIUDAD: 05 de Febrero de 2025

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Quejada		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Robinson		NOMBRES Keisha Sharen	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No: 1123621833		SEXO F ☒ M ☐ NB ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA: DIA 07 MES 11 AÑO 1986 PAÍS: COLOMBIA DEPTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO: SAN ANDRÉS		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA LOMA BARKERS HILL PAÍS: COLOMBIA DEPTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO: SAN ANDRÉS TELÉFONO: 3214895219 EMAIL: keyna-07@hotmail.com			

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LA LENGUA INGLESA	11	2013	

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4

IDIOMAS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X			X			X	

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTURA DE ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	20	Mes	02	Año	2024	Día	31	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL OPERADORA CLOSED CAPTION			DEPENDENCIA CANAL DE TELEVISION					DIRECCIÓN CALLE null null null						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2023	Día	31	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL OPERADORA CLOSED CAPTION			DEPENDENCIA CANAL DE TELEVISION					DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 0A A OESTE 0A 0 OESTE loma shingle hill						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	24	Mes	01	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL OPERADORA CLOSED CAPTION			DEPENDENCIA CANAL DE TELEVISION					DIRECCIÓN CALLE null null null						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	02	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL OPERADORA CLOSED CAPTION			DEPENDENCIA CANAL DE TELEVISION					DIRECCIÓN CALLE null null null						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SAI SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	18	Mes	01	Año	2018	Día	15	Mes	10	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL AGENTE SERVICIO AL CLIENTE			DEPENDENCIA AGENTE SERVICIO AL CLIENTE					DIRECCIÓN CALLE 25D 952 aeropuerto internacional el dorado						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SERVICOPA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	25	Mes	05	Año	2016	Día	18	Mes	01	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL AGENTE DE SERVICIO AL PASAJERO			DEPENDENCIA AGENTE SERVICIO AL CLIENTE					DIRECCIÓN CARRERA 2 39A bogota						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD LONGPORT AVIATION SECURITY				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	22	Mes	02	Año	2014	Día	25	Mes	05	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL AGENTE DE SEGURIDAD AVIACION			DEPENDENCIA AGENTE DE SERVICIO A PASAJEROS					DIRECCIÓN						

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
ÁREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

22 enero 2025 San Andres Isk.

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Keisha Sharen Quejada Robinson

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. T.I. N° 1.123.621.633 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento San Andres Isla Municipio San Andres Isla

Dirección Loma Barkers Hill No. 24-38 Teléfonos 321-489-5219

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Lía Sharen Torres Quejada	1.201.267.805	Hija

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	29.535.064
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	\$ 29.535.064 -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

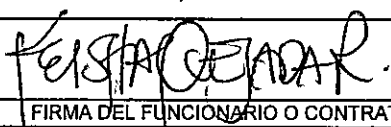
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES	
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:	
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:	
CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
c) En la actualidad: ☐ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION N°
	C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA	
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	San Andres Isla, 22 Enero de 2025 CIUDAD Y FECHA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.123.621.633
NUMERO

QUEJADA ROBINSON
APELLIDOS

KEISHA SHAREN
NOMBRES

KEISHA QUEJADA
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-NOV-1986**
SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-MAR-2005 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-5600100-70137318-F-1123621633-20050518 05205051380 02 145163966



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal

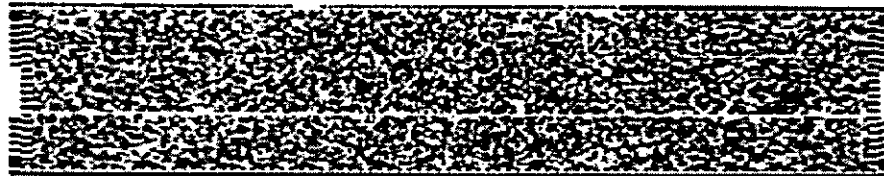


C.C. 1123621633
QUEJADA ROBINSON
KEISHA SHAREN

NACIMIENTO: 07/11/1986
LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I
SEXO: F ESTATURA: 1.61
GS RH: B+ EXPEDIDA: 20/04/2006


DIRECTOR OCCRE

Escaneado con CamScanner



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1991 SOLO
PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TAJUETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5
AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1991 DURING THE TIME THEY
HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0018872

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:48:49 AM horas del 23/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123621633

Apellidos y Nombres: **QUEJADA ROBINSON KEISHA SHAREN**

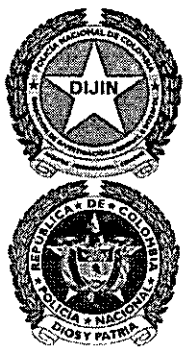
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arai-atc@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262500714



PIB
11:35:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON Identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123621633:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

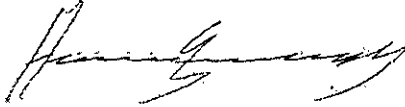
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de enero de 2025, a las 23:31:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123621633
Código de Verificación	1123621633250121233140

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2025 11:36:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123621633**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108748913**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Keisha Quejada Robinson



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

La Universidad Tecnológica de Pereira

CONFIERE EL TÍTULO DE

Titenciada en Lengua Inglesa

A

Keisha Sharen Quejada Robinson

Identificación 1123621673

Queda en plena vigencia y surten los efectos legales correspondientes.
En esta ciudad de Pereira a 23 de octubre de 2015

Diploma

En la ciudad de Pereira a 23 de octubre de 2015

[Firma]

Juan Vallejo R.
Decano

[Firma]

[Firma]

[Firma]
Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
RECTORÍA

Keisha Quejada Robinson



ACTA DE GRADO

DIRECTOR DEL REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, CERTIFICA Que en el Libro de Actas de Grado de la Universidad figura la siguiente ACTA DE GRADO N° 16833

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013), se cumplió el acto de graduación de KEISHA MIAREN QUEJADA ROBINSON con cédula de identificación N° 1123421433. Presidió el acto el Doctor LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ, Rector de la Universidad y actuó como Secretario el Doctor CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO, Secretario General. El Doctor DIEGO OSORIO JARAMILLO, Director del Centro de Registro y Control Académico informó que el señor MIAREN terminó sus estudios en el Año dos mil trece (2013) Segundo Semestre y obtuvo un promedio de grado de Trece (13). El Rector de la Universidad le confirió el título de LICENCIADA EN LENGUA INGLESA, por medio de la Resolución N° 2794 del 11 de Diciembre de 2013 y autorizó este acto por haber cumplido el graduando con todos los requisitos exigidos y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente. El señor Rector tomó el juramento al graduando y le hizo entrega del diploma que lo acredita como LICENCIADA EN LENGUA INGLESA. Título aprobado por el Consejo Superior mediante el Acuerdo Número 19 del 03 de Diciembre de 2002, con Código SNIES 20484.

En fe de lo anterior se expide y firma la presente Acta.

Rector: LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Vice Rector de la Facultad: JUAN HILBERTO GALLEGU RAMÍREZ
Secretario General: CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Votado al Folio 4 del Libro Registro Diplomas N° 7 13 de Diciembre de 2013

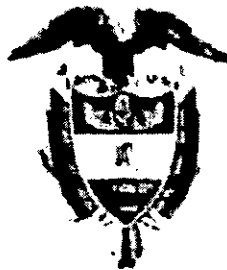
La fiel copia tomada del original a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013)

DIEGO OSORIO JARAMILLO
DIRECTOR DEL REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

NOTA: Esta acta tiene de validez en el territorio del Centro de Registro y Control Académico de la Universidad Tecnológica de Pereira.



Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional
NIT. 891 482 015-0 Acreditado Años 2007 - Tel. Comandante: (57) (41) 311 79-91 - Fax: 311 1208
www.utp.edu.co - Pereira - Risaralda - Colombia



La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Colegio Brooks Hill Bilingual School

Aprobado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y
Santa Catalina, según Resolución No. 2774 del 26 de Noviembre de 2003

Confiere a :

Keisha Sharen Quejada Robinson

C.C. 1.123.621.633

al título de:

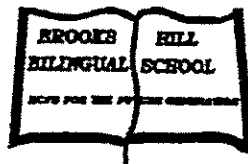
Bachiller Académico

Especialidad en Humanidades Español e Inglés

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media, según los planes y programas vigentes

Rector (a)

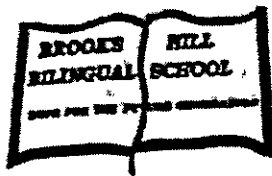
Secretario (a)



Registro Interno No. 054
ACCA No. 03C Folio No. 011 Libro No. 02

Hado en San Andrés Isla a 02 de DICIEMBRE de 2007

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según
Decreto 221 del 6 de Mayo de 1994 del Gobierno Nacional



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

COLEGIO BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL

LA LOMA - BROOKS HILL
TELEFONO: 513 3344

Inscripción S.E. 1083

Inscripción DANE 298007-000245

En la ciudad de San Andrés Isla, a los dos (02), días del mes de Diciembre de 2005, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del COLEGIO BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL. Institución aprobada hasta nueva orden en el nivel de Educación Media y autorizada por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO CON ESPECIALIDAD EN HUMANIDADES ESPAÑOL E INGLES, según resolución No. 2774 del 26 de Noviembre de 2003. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el título de BACHILLER ACADEMICO CON ESPECIALIDAD EN HUMANIDADES ESPAÑOL E INGLES al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Keisha Sharen Quejada Robinson
C.C. 1.123.621.633

Es fiel copia del Acta Original General No. 030 del 02-12-2005, consta de 84 alumnos; comienza con el nombre de CESAR ARTURO ARCHBOLD ESTRADA y cierra con el nombre de SOLANGY WHITAKER LIVINGSTON. Firmada por EUGENIO WILLIAMS POMARE (Rector) (a) y NELDA AYALA FORBES (Secretario) (a).

Dada en San Andrés Isla, a los dos (02), días del mes de Diciembre del año 2005.

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994; del Gobierno Nacional.


RECTOR (A)

C.C. No. 17'169.394 de BOGOTÁ


SECRETARIO (A)

C.C.No.39'151.651 de SAN ANDRES, I.



REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constatar que
KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON
Con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.621.633

Cursó y aprobó la acción de Formación
TALLER CONTABLE SISTEMATIZADO
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior, se firmó en San Andrés a los Veintidós (22) días del mes de Febrero de Dos Mil Siete (2007)

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

BOGOTÁ D.C. 22 DE FEBRERO DE 2007
No. 1.123.621.633



REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constatar que
KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON
Con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.621.633

Cursó y aprobó la acción de Formación
DISEÑO GRAFICO
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior, se firmó en San Andrés a los Veintidós (22) días del mes de Marzo de Dos Mil Siete (2007)

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BOGOTÁ D.C. 22 DE MARZO DE 2007
No. 1.123.621.633

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BOGOTÁ D.C. 22 DE MARZO DE 2007
No. 1.123.621.633

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 18/02/2021
	CERTIFICADO	Versión: 01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS
LTDA, TELEISLAS**

CERTIFICA:

Que revisando los archivos de esta Entidad la señora **KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°1.123.621.633 expedida en San Andrés Islas, estuvo vinculado en la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA mediante:

- **Contrato de Prestación de Servicios 094 de 2021**, desde el 15 de Febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, prestando sus servicios profesionales como operador del sistema closed caption para programas de Televisión para el Canal Teleislas.
Valor del contrato: VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS \$26.166.666.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los Diez (10) días del mes de Noviembre del 2021.

Atentamente,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

EL SUSCRITO GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

NIT. No. 827.000.481-1

CERTIFICA:

Que revisando los archivos de esta Entidad la señora **KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°1.123.621.633 expedida en San Andrés Islas, estuvo vinculado en la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA mediante:

- Contrato de Prestación de Servicios 094 de 2021, desde el 15 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, prestando sus servicios personales como operador del sistema closed caption para programas de Televisión para el Canal Teleislas.
Valor del contrato: VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS \$26.166.666.
- Contrato de Prestación de Servicios 094 de 2021, desde el 24 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, prestando sus servicios personales como operador del sistema closed caption para programas de Televisión para el Canal Teleislas.
Valor del contrato: VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$29.036.000).
- Contrato de Prestación de Servicios 033 de 2023, desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, prestando sus servicios personales como operador del sistema closed caption para programas de Televisión para el Canal Teleislas.
Valor del contrato: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$29.943.386).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los nueve (09) días del mes de febrero del 2024.

Atentamente,


ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON

Gerente

Proyectó: Brigitte Myles

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2759
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 18/02/2021
	CERTIFICADO	Versión: 01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

EL SUSCRITO GERENTE (E) DEL CANAL REGIONAL DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que revisando los archivos de esta Entidad la señora **KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°1.123.621.633 expedida en San Andrés Islas, estuvo vinculado en la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA mediante:

- **Contrato de Prestación de Servicios 094 de 2021**, desde el 15 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, prestando sus servicios personales como operador del sistema Closed Caption para programas de Televisión para el Canal Teleislas.
Valor del contrato: VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$26.166.666)
- **Contrato de Prestación de Servicios 033 de 2023**, desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, prestando sus servicios personales como operador del sistema Closed Caption para programas de Televisión para el Canal Teleislas.
Valor del contrato: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$29.943.386).
- **Contrato de Prestación de Servicios 042 de 2024**, desde el 20 de febrero de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024, prestando sus servicios personales como operador del sistema Closed Caption para el programa de Televisión TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas.
Valor del contrato: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$29.535.064).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los doce (12) días del mes de diciembre del 2024.

Atentamente,

Jason S.
JASON SANCHEZ PALACIO

Gerente (E)

Proyecto: Brigitte Myles

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 18/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS
LTDA, TELEISLAS**

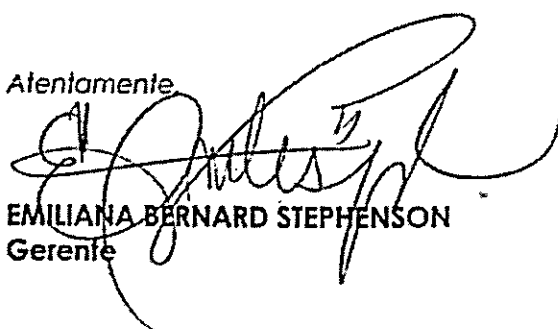
CERTIFICA:

Que revisando los archivos de esta Entidad la señora **KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°1.123.621.633 expedida en San Andrés Islas, estuvo vinculada en la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA mediante:

- **Contrato de Prestación de Servicios 094 de 2021**, desde el 15 de Febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, prestando sus servicios personales como operador del sistema closed caption para programas de Televisión para el Canal Teleislas.
Valor del contrato: VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS \$26.166.666.
- **Contrato de Prestación de Servicios 094 de 2021**, desde el 24 de Enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, prestando sus servicios personales como operador del sistema closed caption para programas de Televisión para el Canal Teleislas.
Valor del contrato: VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$29.036.000).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del 2022.

Atentamente


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

SAI

SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS
Aviación Integrada S.A.

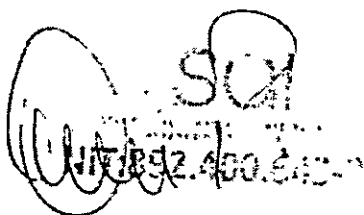
**EL SUSCRITO COORDINADOR DE NOMINA DE LA EMPRESA
SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.
NIT 892.400.643-9**

CERTIFICA

Que el señor(a) **KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1123621633** laboró en nuestra empresa con contrato a término **FIJO**, desempeñando el cargo de **AGENTE DE SERVICIO AL CLIENTE** desde el **16 de enero de 2018** hasta el **15 de octubre de 2020**.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad Bogotá D.C, a los 16 días del mes octubre de 2020.

Atentamente



JORGE ORLANDO PIRABAN N
Coordinador de Nómina

892.400.643-9

Oficinas principales Bogotá calle 212 No. 212 - 22 Fob. 415 7454 Bogotá Aeropuerto Internacional El Dorado
Bogotá Colombia Tel 892.400.643-9 Fax 892.400.643-9

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

CERTIFICA QUE:

El señor (a) QUEJADA ROBINSON KEISHA SHAREN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.633, desde el día 25 de Mayo de 2016 suscribió Acuerdo Cooperativo de Trabajado Asociado o Convenio de Asociación a término indefinido con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA y en la actualidad se encuentra vigente como Trabajador Asociado desempeñando el cargo asociativo de AGENTE DE SERVICIO AL CLIENTE JORNADA REDUCIDA en la ciudad de CARTAGENA.

Actualmente recibe por concepto de Compensaciones Mensuales la suma de UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1,092,559)

Beneficio de transporte de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$ 77,700)

Beneficio extraordinario adicional de transporte de CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$ 161,775)

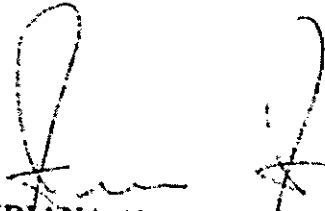
Beneficio de alimentación de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$197,363)

Igualmente recibe un promedio mensual de:

Tiempo suplementario NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$ 94,574)

Otros promedios varios la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$ 8,333)

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena a solicitud del interesado el día 21 de Diciembre de 2016.


AIRIANA ARCINIEGAS
Jefe Departamento Jurídico

Certificate of Completion

This certifies that

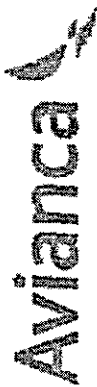
KEISHA S QUEJADA ROBINSON

Has successfully completed

**Annual Qualification 2019 – Non-U.S. Passenger Service
(AQT)**

Completed on 1/31/2019 1442 EST

Instructor



A STAR ALLIANCE MEMBER

Certifica y reconoce a:

KEISHA SHARENQUEJADA ROBINSON

con Perfil Personal de tierra con identificación N° 1123621633, realizó y aprobó el entrenamiento virtual sobre Seguridad Operacional de acuerdo con los contenidos regulados por la autoridad vigente.

Este certificado se emite a los 9 días del mes de Junio de 2016 y tiene validez por dos años.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "H. Hidalgo", written over a horizontal line.

Hector David Hidalgo Medellin

Gerente del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional



ACS LEARNING IS PROUD TO RECOGNIZE THAT

KEISHA S QUEJADA ROBINSON

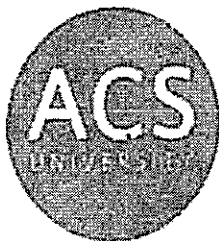
HAS SATISFIED

ALL THE REQUIREMENTS OF THE

ACS ABOVE WING CORE ACKNOWLEDGEMENT

CURRICULUM

EFFECTIVE June 8, 2016



Janet Riley
General Manager, ACS Learning

**DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DE
LONGPORT COLOMBIA LTDA.**

CON NIT. 800.202.909-9

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) **QUEJADA ROBINSON KEISHA SHAREN** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **CC.1.123.621.633** Actualmente labora para nuestra compañía mediante un contrato laboral a término indefinido desde el 22 de Febrero de 2014 desempeñándose como **AGENTE CALIFICADO TIEMPO COMPLETO**.
con todas las prestaciones sociales de ley.

La presente certificación se expide y se firma a solicitud del interesado, el 12 de febrero de 2016.

Atentamente,



Liliana Forero González
Station Manager Costa
Longport Colombia Ltda.



PREVENIR ACTOS DE INTERFERENCIA ILICITA EN LA AVIACION CIVIL

Longport Colombia Ltda. Cra 103 No 25B-20 Bogotá – Colombia.
T: (571) 415.6781 F: 415.6781 Info@longportsecurity.com www.longportsecurity.com

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que Keisha Sharen Quejada Robinson, identificado(a) con CC número 1123621633, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123621633
NOMBRES Y APELLIDOS	Keisha Sharen Quejada Robinson
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	07/11/1986
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	14/09/2011
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	333 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	44 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	24/02/2014
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1123621633 KEISHA SHAREN
QUEJADA ROBINSON Desde 01/12/2022 - Vigente



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.621.633**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.

La presente certificación se expide el 21 de Enero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Cargo

Título Sra.

Nombre Keisha Sharen

Apellidos Quejada Robinson

Fecha de Nacimiento 7/11/1988 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Nivel Educativo Universitaria completa (con título)

Género Mujer

¿Tiene alguna

discapacidad? ☐ Sí ☒ No

Nombre y apellido Keisha Sharen Quejada Robinson

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de

documento 1123621633

Dirección Loma Barkers Hill No. 24-38

Código postal 88001

Estrato 2

Ubicación San Andres

País COLOMBIA

Correo electrónico keyna-07@hotmail.com

Teléfono

Celular 3214895219

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es su número de teléfono?

Respuesta 3214895219

SMS para recuperar la
contraseña 3214895219

Editar



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

SAN ANDRES,
ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA
Y SANTA
CATALINA,
COLOMBIA,

22/01/2025

A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que la señora **KEISHA QUEJADA** con
Cédula de Ciudadanía número **1123621633**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	0570057370197618
Fecha de apertura	18/01/2018

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



FECHA DE EXPEDICION:

05/02/2025

No.

CD+045

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO

245020809

RECURSOS

RECURSOS ORDINARIOS

31,210,400

PLAN DE INVERSION

POR LA SUMA DE : TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

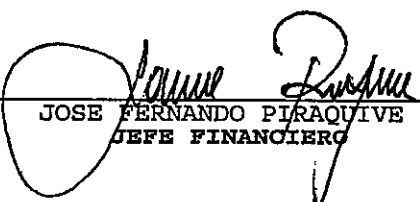
TOTAL (\$31,210,400)

PARA AMPARAR : OPERADOR CLOSED CAPTION DE TELEISLAS NEWS

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2025

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JEFE TECNOLÓGICO


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Elaboró: J.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JERRY RANKIN

APL: 21308 HC: 21455

Tel: 3213911647

Empresa Contratante:	INDEPENDIENTE	FECHA:	2024/03/26
Empresa a Laborar:	INDEPENDIENTE		
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO	Edad:	37 Años
Nombre:	QUEJADA RODRIGON KATIA SHAREN	CC:	1123621633
CARGO:	CONTRATISTA	Ciudad:	

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO

Condición de salud sin restricciones	☒	Condición de salud con restricción que no interfiera con su cargo	☐	Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo	☐
--------------------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------	--	--------------------------

1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando	☐	Reasignación de tareas	☐	Responsabilidad	☐	Días	
---------------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------	-----------------	--------------------------	------	--

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones									
Puede continuar laborando	☐	Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo	☐	Reasignación de tareas	☐	Responsabilidad	☐	Días	

1.4 Reintegración Post-Incapacidad									
Reintegración al Puesto de Trabajo	☐	Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo	☐	Reasignación de tareas	☐	Responsabilidad	☐	Días	

Realizado	☐	1.5 EXAMEN	
-----------	--------------------------	------------	--

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Optometría	☐	Esplonometría	☐	Podiatría	☐	Prueba Psicotécnica	☐	ECG	☐	Silenciosimetría	☐	Violometría	☐	Laboratorios	☐	Otros	☐
------------	--------------------------	---------------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------------------	--------------------------	-----	--------------------------	------------------	--------------------------	-------------	--------------------------	--------------	--------------------------	-------	--------------------------

CONCEPTO DE RIESGO AL EXAMEN

Enfasis	Opto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	☐	☐	☐	
Espacios confinados	☐	☐	☐	
Alturas	☐	☐	☐	
Alimentos	☐	☐	☐	
Actividad deportiva	☐	☐	☐	
Esquiador	☐	☐	☐	
Medicamentos	☐	☐	☐	

ENTRADA OSTEO MUSCULAR REALIZADO [SI]

RECOMENDACIONES GENERALES

Control Nutricional en su EPS	☐	Control periódico por PyP en su EPS	☒	Revisión a su EPS por medicina General o especializada	☐
Continuar manejo Médico	☐	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	☒	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	☐
Control periódico ocupacional	☒	Pausas Activas	☒		
Habitos de vida saludable	☒	Ingreso a P.V.E.	☐	Revisión a EPS/AML	☐
Posturas Ergonómicas	☒	Uso de bloqueador Solar	☐	Realización de pruebas complementarias	☐
Recomendaciones para manejo de cargas	☒	Signlas: EPS: Entidad Promotora de salud - PTP: Promoción y Prevención - AML: Administradora de Riesgos Laborales.			

Observaciones: REDUCIR LA INGESTA DE ALIMENTOS CON ALTO CONTENIDO DE GRASAS SATURADAS, HACER ACTIVIDAD FISICA FRECUENTE, HACER PAUSAS ACTIVAS, PRACTICAR HIGIENE POSTURAL, CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA.

Preocupar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEO MUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos; Pausas activas	☒
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; EPM (Buenas Prácticas de Manufactura)	☐
VISUAL: Pausas activas visuales; Iluminación adecuada en el puesto de trabajo; Educación y prevención en higiene visual; Uso de protección visual según tipo de exposición	☐
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal	☐
PIEL: Reportar alteraciones en la piel; uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes	☐
RESPIRATORIA: Protección según exposición; Uso de E.P.P. (elementos de protección respiratoria)	☐
OTOLÓGICO: Verificación del esquema de vacunación; Uso de elementos de bioseguridad según riesgos	☐
OTRO:	☐

RECOMENDACIONES / EMPRESA

ORIENTAR, UBICAR Y SUPERVISAR AL TRABAJADOR EN SU PUESTO DE TRABAJO, FOMENTAR LA PRACTICA DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, VELAR POR EL USO ADECUADO DE LOS EPP Y ESE DENTRO DE LA EMPRESA.

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE ME SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MÉDICO

FIRMA DEL PACIENTE

QUEJADA RODRIGON KATIA SHAREN

Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019 C.C. 1123621633

San Andrés Isla, febrero 11 de 2025

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales Como Closed Caption, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda - TELEISLAS-.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES Y 12 DIAS

VALOR: El valor de la presente propuesta es \$ 31,210,400

Atentamente,


KEISHA QUEJADA
C.C. No. 1.123.621.633.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 021 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON.

CONSECUTIVO	021
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1123621633
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 31.210.400)
PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Operador Closed Caption para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1123621633, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

- B) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo; establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

- H) Que mediante Resolución 00014 del 17 de enero de 2025 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2025 de TELEISLAS por la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.933.464.272).**
- I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **Operador Closed Caption**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Operador Closed Caption para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 31.210.400) de los cuales, TELEISLAS pagará:

- DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES UN MIL PESOS M/CTE (\$3.001.000) cada una y un (1) pago de UN MILLON DOS-CIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.200.400) MC/TE correspondiente a DOCE (12) días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2025 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 045 del rubro presupuestal 245020809 Plan de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. – El contratista se obliga a:

- Prestar los servicios para realizar la inserción del sistema closed caption en directo o en pregrabado para los programas Teleislas News sean parte de la continuidad y la parrilla de programación del Canal.
- Verificar dentro de la parrilla de programación, continuidad y comunicado, los programas que deben incluir el sistema de closed caption en comunicación con la oficina de programación.
- Solicitar al área de programación el material audiovisual para la respectiva inserción en pregrabado del sistema closed caption y una vez realizado, entregarlo al área de programación en los tiempos acordados con la supervisión designada.
- Ejecutar el flujo de trabajo que se genera entre Emisión, Closed Caption y programación.
- Apoyar a los colaboradores que hacen parte del procedimiento de Gestión de la Programación las actividades conjuntas necesarias para el óptimo desarrollo de las responsabilidades y actividades del Área.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

- Velar por el cuidado de los elementos que opere en desarrollo de su contrato e informar de manera inmediata a la supervisión designada, cualquier anomalía que se presente en los equipos.
- Informar al supervisor designado de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe tecnológico.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

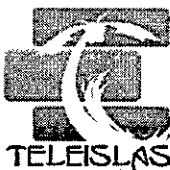
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

CLAUSULA VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA



ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente TELEISLAS



KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON
C.C. No. 1123621633

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2025

No. RP+053

RUBRO 245020809 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$31210400
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : KEISHA SHAREN QUEJADA 1123621633

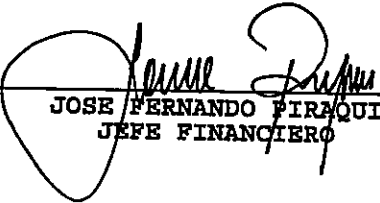
POR LA SUMA DE : 31,210,400

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS
M/CTE.

PARA AMPARAR : OPERADOR CLOSED CAPTION DE TELEISLAS NEWS

FECHA DE EXPEDICION: 17/02/2025

Elaboró: J. P.
Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

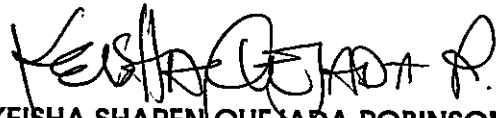
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 021/2025	
CONTRATANTE	TELEISLAS
CONTRATISTA	KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Operador de Closed Caption en el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas
VALOR	\$ 31.210.400
FECHA DE INICIO	17 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	30 DE DICIEMBRE 2025
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1123621633 de San Andres , suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el día DIECISIETE (17) del mes de febrero del 2025.


JASON SANCHEZ PALACIO
 Supervisor


KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON
 1123621633 de San Andres)



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **KEISHA SHAREN QUEJADA ROBINSON** identificado con **CC No. 1123621633**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS - NI. 827000481

Datos de la Relación Laboral

Fecha de inicio de cobertura: 19/02/2025
Estado Afiliación: ACTIVO
Fecha de inicio de Contrato: 17/02/2025
Fecha fin de Contrato: 30/12/2025
Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE
Clase de Riesgo: 2

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501012639069.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 18 días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A:
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 – Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) – Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502.
Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.
Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaCol PositivaSeguros

www.positiva.gov.co